

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Nicolás de Ojesto y Díaz, Gobernador civil de la provincia de Granada; proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Sevilla á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Antonio Castañón Faes, que desempeña el mismo cargo en la de Córdoba.

Dado en Sevilla á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de Moguer, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado denunció José Manuel Fernández Barrera el hecho de que en el sitio denominado Cabero Redondo, de los propios de Moguer, se había segado un pago sembrado de trigo sin autorización del denunciante, por el vecino de Moguer Macario Ruiz, sin poder hacer constar si éste había levantado las mieses; hecho que, á juicio del denunciante, constituía un delito:

Que instruida causa, se practicaron varias diligencias, entre las que figura una declaración del denunciante, en la que manifiesta que el trigo que reclamaba es del denunciado Macario Ruiz, que le había sembrado, haciéndolo en terreno que el denunciante tiene ya ocupado de los propios de Moguer; que el terreno no es de la propiedad del denunciante, sino de los propios de Moguer, así como el que ocupa el denunciado, habiéndole ocupado primero Fernández Barrera sin autorización ni permiso de nadie, en el mes de Noviembre de 1890, y que si bien ni el terreno ni el trigo eran suyos, había hecho la denuncia porque había gastado en el referido terreno 300 reales, por haberse presentado un guarda de orden del Alcalde para que no le perturbara:

Que el Gobernador de Huelva, á instancias del Al-

calde de Moguer, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los Gobernadores y los Alcaldes son las únicas Autoridades competentes para conocer de las denuncias, exacción de multas y responsabilidades relativas á la roturación de montes públicos; siendo, por tanto, evidente que á la Administración corresponde la resolución del hecho que ha dado lugar al proceso. El Gobernador citaba el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y dos decisiones de competencia:

Que el Juzgado, sin cumplir ninguno de los requisitos establecidos por el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, dictó auto sosteniendo su jurisdicción y mandando que se pusiera en conocimiento de la Sala de gobierno de la Audiencia, á la que se remitieron originales el sumario con el informe, para que formulara, si lo estimaba procedente, el recurso de queja:

Que la Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla dejó sin efecto el auto del Juzgado y mandó que se le volviera el sumario, para que procediera con arreglo á derecho:

Que el Gobernador, á quien el Juzgado había dirigido testimonio del auto en que sostenía su competencia, oyó á la Comisión provincial, y de acuerdo con la misma, insistió en su requerimiento, remitiendo lo actuado á la Presidencia del Consejo de Ministros, y dirigiendo el oportuno oficio al Juzgado:

Que el Juzgado acordó que por el actuario se sacase el oportuno testimonio y se dirigiese al Fiscal de la Audiencia de lo criminal del distrito, insertando el oficio del requerimiento; verificado lo cual, el Fiscal de la Audiencia de Huelva manifestó por escrito al Juzgado que declarando retrotraer el expediente al estado que tenía al recibir el oficio de requerimiento, mandase entregar el sumario al Ministerio fiscal por tres días:

Que entregada la causa al Ministerio fiscal, y señalado día para la vista, se celebró ésta, dictando el Juzgado auto sosteniendo su jurisdicción, mandando que se dirigiera el oportuno oficio al Gobernador:

Que en tal estado, por la Presidencia del Consejo de Ministros se reclamaron del Juzgado los autos, por haber remitido hacía ya mucho tiempo el expediente el Gobernador de la provincia de Huelva, sin que existieran ya antecedentes en el Gobierno civil de aquella provincia:

Que el Juzgado remitió, en efecto, el sumario, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días, á lo más, y por igual término, á cada una de las partes:

Visto el art. 11, que dispone que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercer día, y verificada ésta, el requerido dictará auto en plazo igual, declarándose competente ó incompetente:

Visto el art. 16 del propio Real decreto, en virtud de cuyas disposiciones, cuando el requerido se declare competente por auto firme, oficiará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formulada la competencia, acompañando al oficio los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y el auto con que en cada una se halla terminado el artículo:

Considerando:

1.º Que el Juzgado de Moguer, al recibir el oficio de requerimiento, dejó de cumplir las disposiciones de los artículos citados del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, puesto que ni oyó por escrito al Ministerio fiscal, ni celebró la vista del incidente, ni remitió el oficio al Gobernador, sino que se dirigió á la Sala de gobierno de la Audiencia territorial en los términos que quedan expresados.

2.º Que las faltas y omisiones en que incurrió el Juzgado, constituyen vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden resolver, por ahora, la competencia.

3.º Que no puede estimarse planteado el conflicto, toda vez que el Gobernador insistió antes de haberse tramitado el incidente en debida forma.

4.º Que dichos defectos no son subsanables por la Autoridad contendiente que en ellos haya incurrido, puesto que sólo pueden ser apreciados al decidirse el conflicto jurisdiccional, y cuando existen, es necesario retrotraer el asunto al estado que tenía al cometerse la falta que se advierte en el procedimiento.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Puebla de Trives con motivo del pleito seguido por Rosa Vázquez Escudero y otros contra Felipe Gómez Alvarez, de los cuales resulta:

Que con fecha 25 de Enero último, Rosa Vázquez Escudero, por sí y á nombre de Manuel Vázquez Escudero, y Jerónimo Fernández, representando á su legítima esposa María Vázquez Escudero, dedujeron ante el Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives demanda documentada de menor cuantía en juicio civil ordinario contra Felipe Gómez Alvarez, consignando los siguientes hechos: primero, que el día 5 de Febrero de 1847 falleció Angel Vázquez Fernández, vecino que fué de Verducedo, dejando por herederos á sus seis hijos legítimos, tres de los cuales son los mencionados demandantes; segundo, que entre las fincas hereditarias pertenecientes al Angel Vázquez figuraba un prado y lameiro titulado Carcaballo, lindante Este y Oeste con calle pública, Norte y Sur con prado de Manuel Lame-las, que había heredado de sus padres, y que en tal concepto lo poseyó por término de más de treinta años; tercero, que dicha finca quedó adjudicada indivisa entre todos los herederos á la muerte del Vázquez, porque estaba hipotecada en garantía de 64 duros á favor de José Pérez, no habiéndose verificado la partición de los bienes por documento público, sino privadamente entre los interesados; cuarto, que en tal estado, continuó disfrutando la repetida finca uno de los seis hermanos, Antonio Vázquez, gran número de años, por sí y en representación de sus otros coherederos, en razón á que á cada uno de ellos correspondía la sexta parte proindiviso de aquélla, hasta que en Abril de 1886 se

incoó contra él expediente de apremio para pago de 854 50 pesetas que parece adeudaba por atrasos de bastantes años anteriores de contribución territorial, industrial, consumos y sal; y que embargada en dicho expediente la expresada finca, se remató el día 25 de Enero de 1888 en precio de 775 pesetas á favor de Felipe Gómez Alvarez, quien no ignoraba que las cinco sextas partes proindiviso de ella no eran del deudor, otorgándose la escritura á favor del rematante ante el Notario de Castro Caldelas, D. Germán Trincado; quinto, que el referido expediente de apremio contra Antonio Vázquez Escudero contenía varios vicios de nulidad, la cual correspondería declarar á la Autoridad administrativa; pero algunos de ellos, conocidos perfectamente por Felipe Gómez cuando se subastó la finca, contribuían á demostrar la temeridad con que realizó el contrato, nulo en *sentido civil*, siendo vicios del expediente de apremio conocidos por Felipe Gómez, primero, el de haberse tramitado por contribuciones de años anteriores á los dos que precedieron al de 1886, y segundo, el de haberse subastado la finca sin notificar á los herederos del deudor, pues éste falleció poco tiempo después de practicarse el embargo. En virtud de todo lo expuesto, y después de aducir los argumentos legales que estimaron oportunos, terminaban los demandantes suplicando al Juzgado se sirviese fallar en definitiva, declarando la nulidad del título que ostentaba Felipe Gómez Alvarez sobre la finca descrita, condenándole á que dejara á disposición de los mismos las tres sextas partes proindiviso de la misma y restituyera los frutos producidos correspondientes desde que remató la finca, con imposición de las costas:

Que admitida la demanda y emplazada para contestarla la parte demandada, ésta presentó escrito, solicitando, en armonía con lo dispuesto en los artículos 1.481 y 1.482 del Código civil, que se notificase, antes de contestarla al vendedor, en la misma forma que se había practicado el emplazamiento, á fin de que saliese á la evicción de la finca vendida, á cuyo efecto suplicaba se acordase por el Juzgado, con suspensión del término para contestar la demanda, la notificación de la misma á la Hacienda, ó sea al Abogado del Estado y al Ayuntamiento de Montederramo, y en su representación al Alcalde y Síndico de dicha Corporación:

Que sobre dicho escrito recayó auto denegatorio del Juzgado, del cual pidió reposición y subsidiariamente apeló la parte interesada, y denegado á su vez el primer extremo, fué admitida la apelación, remitiéndose los autos á la Audiencia de la Coruña, que declaró desierto el recurso por no haberse personado las partes, y firme de derecho, en su consecuencia, el auto apelado:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia, á quien había acudido D. Felipe Gómez, solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, en desacuerdo con el informe emitido por la Comisión provincial, fundándose en que á la Administración corresponde el conocimiento de las cuestiones relativas á la validez ó nulidad de los procedimientos de apremio, no pudiendo hacerse contenciosas sin que se justifique haberse apurado antes la vía gubernativa; en que en aquel caso no se trataba de ventilar directamente la cuestión de propiedad, sino que ésta se hacía depender de la nulidad del procedimiento de apremio, nulidad que pedían los demandantes se declarara en primer término por la Autoridad judicial; en que era incompetente para hacerlo, por ser de atribución exclusiva de la Administración activa, doctrina sustentada en el Real decreto sentencia de 24 de Octubre de 1888; en que hallándose la Administración sujeta á la evicción, y en su caso, al saneamiento, y no pudiendo tales acciones ejercitarse por el comprador sino después de haber apurado la vía gubernativa, era indudable que la Administración debía conocer de la cuestión, por ser de su competencia; debiendo, en su virtud, los demandantes, antes de promover su reclamación judicial, solicitar de aquella la nulidad del procedimiento de apremio, caso de existir defectos que lo invalidaran; y en que existía, por último, la cuestión previa á que se refieren los artículos 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y el 3.º del Real decreto de 8 de igual mes de 1887. Citaba, además, el Gobernador los artículos 1.º, 8.º, 9.º y 86 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884:

Que sustanciado el incidente, al evacuarse el traslado por la parte demandante, se presentó una certificación del Registrador de la propiedad de Puebla de Trives, por la que se hace constar que la finca de que se ha hecho mérito fué inscrita en el Registro en virtud de expediente posesorio instruido en el Juzgado municipal de Montederramo, á instancia de Felipe Gómez, el cual alegó y justificó en el mismo que poseía la finca desde 25 de Enero de 1888, á título de dueño, y por el de compra en pública subasta ante el Alcalde de Mon-

tederramo, como de la pertenencia de Antonio Vázquez Escudero:

Que el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en que la Autoridad gubernativa, al sostener la contienda, partía del supuesto equivocado de que los procedimientos administrativos seguidos contra Antonio Vázquez no se hallaban todavía terminados, siendo así que en el oficio requerido de inhibición al Juzgado se aseveraba, con referencia al escrito producido ante aquella Autoridad por el demandado, que la finca objeto del litigio fué rematada á favor del mismo en 25 de Enero de 1888 por precio de 775 pesetas; constando, por otra parte, según la certificación expedida por el Registrador sustituto del partido, que la posesión de la citada finca se halla inscrita á nombre del demandado, á virtud de expediente posesorio, seguido y aprobado por el Juzgado municipal de Montederramo, todo lo cual contradecía los hechos en que apoyaba el Gobernador la contienda suscitada; en que la litis que había dado origen al conflicto jurisdiccional, versaba sobre un derecho privado que determina una relación jurídica de individuo á individuo, para cuya decisión sólo tiene competencia la jurisdicción ordinaria, según lo terminantemente establecido en los artículos 267 de la ley orgánica del Poder judicial y 51 de la de Enjuiciamiento civil, y en consonancia con dichas disposiciones legales lo resuelto por Reales decretos sentencias de 4 de Febrero y 7 de Julio de 1880, y diversas sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de 22 de Marzo de 1864 y 27 de Octubre de 1869, todas las que consignan la doctrina de que las cuestiones de propiedad y los derechos privados sólo pueden ventilarse y resolverse ante los Tribunales ordinarios, y en que dicha doctrina era aplicable al caso de que se trataba, toda vez que en los hechos que servían de fundamento á la demanda, y en la súplica con que terminaba, lo que se interesaba y había de ser objeto del litis entre las partes no era la nulidad de los procedimientos administrativos seguidos contra Antonio Vázquez, sino el mejor derecho que á la finca litigiosa pretendían tener las partes, y de la que se hallaba en posesión el Felipe Gómez; por lo cual se acreditaba que las disposiciones legales citadas por la Autoridad administrativa en apoyo de su competencia, no eran aplicables al caso de autos, terminados como se hallaban los procedimientos administrativos en cuya virtud le fué adjudicada la finca de Carcaballo:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda entablada ante el Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives por Rosa Vázquez Escudero y otros contra Felipe Gómez Alvarez:

2.º Que dicho litigio versa acerca de la validez del título de propiedad de la finca de Carcaballo, la cual fué adjudicada en pública subasta por la Administración á Felipe Gómez Alvarez.

3.º Que en la demanda origen del conflicto no se ha interesado la nulidad del procedimiento administrativo, y una vez éste concluso, tratándose como se trata de una cuestión esencialmente civil, es evidente que á la jurisdicción ordinaria corresponde su conocimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º citado de la ley orgánica del Poder judicial.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado

D. Alberto Bosch y Fusteguerras del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Raimundo Fernández Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Cubas y González Montes, Marqués de Cubas, Diputado á Cortes; en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del art. 49 de la ley Municipal vigente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 10, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformado por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1883, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellido, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137 con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 78 del reglamento aprobado por Real orden circular de 24 de Agosto último.

4.º Los Jefes de las zonas tendrán presentes las prescripciones establecidas en el cap. 2.º del mencionado reglamento, en cuanto se refiere á las operaciones de entrega y sorteo general.

5.º Los expresados Jefes remitirán directamente por telégrafo á este Ministerio en el día mencionado en el artículo 35, el estado á que el mismo se refiere, enviando otro igual, por correo, en la misma fecha.

6.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta Real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos, ni por los interesados de lo que respecta á redenciones del servicio en la Península, en inteligencia de que han de verificarse en los dos meses, contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 198.—28 OCTUBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Africa (Gabon).

DESTRUCCIÓN DE UNOS RESTOS DE BUQUE EN LA RADA DE LIBREVILLE

(A. a. N., núm. 164/994. Paris, 1892).

Núm. 1.062, 1892.—El Capitán de fragata M. Courmes, Comandante de Marina en el Congo-Gabon, comunica que

los restos del *Alceste*, ido á pique en la rada de Libreville á 600 metros al S. 80° E. de la entrada del puerto, han sido destruidos no constituyendo ya un peligro para la navegación. Como quedan esparcidas en el fondo la quilla y otras piezas de hierro, convendrá no dejar caer el ancla en dicho sitio, quedando fondeada una boya sobre los restos del *Alceste*.

Carta núm. 241 de la sección VI.

MAR NEGRO

Costa de Rusia.

LUZ QUE VALIZA LA EXTREMIDAD DEL DIQUE ESTE QUE SE CONSTRUYE EN PUERTO TEODOSIO TRABAJOS DEL PUERTO

(*Circulaire hydrographique, núm. 210, Saint-Petersbourg, 1892.*)

Núm. 1.063, 1892.—La extremidad de los trabajos del dique del Este que se construye en puerto Teodosio está valizada por una embarcación que muestra de noche dos luces fijas rojas superpuestas; la luz superior está á 4,5 metros sobre el nivel del mar.

NOTA.—El puerto proyectado, que tendrá un calado de 8,5 metros, se compondrá:

1.º De un dique de 650 metros de largo en dirección Norte, y que tendrá su origen á poca distancia al Este del muelle de la compañía rusa (el más al Este de los tres muelles indicados en los actuales planos.)

2.º Un dique de 125 metros de ancho, y que, partiendo de las ruinas de la torre situada al NW. de la ciudad, se extenderá en una longitud de 500 metros en dirección del Este.

El ancho de la entrada entre los diques será de 450 metros; en el fondo del puerto se construirá un muelle.

Cuando esté á la vista algún buque de la compañía rusa, iluminará una luz roja en el muelle de dicha compañía.

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR DEL NORTE

Noruega.

ILUMINACIÓN DE LUCES EN LA ISLA HITTERÖ Y HANSESKAIAER

(*Efterretninger för Sjöfarande, núm. 9/167, Christiania, 1892.*)

Núm. 1.064, 1892.—El 1.º de Octubre de 1892 se encendieron las siguientes luces de gasolina que no están sometidas á un servicio continuo:

1.º En la costa SE. de la isla *Isma*, un poco al Oeste de la isla *Svinor*, una luz roja y blanca con ocultaciones, que puede ser llevada entre el S. 61° W. y el N. 35° W. por el Oeste. La última enfilación pasa al Este de *Vaarene*, y entre el N. 17° E. (al Oeste de *Vaarene*, de *Svartskiaerene* y de *Smellen*) y el N. 77° E. (al Sur del *Store Vigeskiaer*). Aparece roja entre el N. 57° W. y el N. 53° W. sobre *Tvisten*, y entre el N. 27° E. y el N. 61° E. sobre los *Langeboarne*, *Klippekierene*, *Hellerane* y *Plaget*, apareciendo blanca para el resto.

Altura de la luz sobre el mar 30,3 metros; altura del faro sobre el terreno 3 metros; alcance 6 millas. Duración de la iluminación, todo el año.

Posición: 58° 1' 40" N., 13° 24' 4" E.

2.º Al Oeste de la isla *Hitterö*, al Norte de *Kirkehavn*, en *Rossetangen*, una luz alternativamente roja y blanca, visible por el Oeste en el *Havsured*.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 4,5 metros, altura del faro sobre el terreno 3 metros; alcance 6 millas; iluminará todo el año.

Posición: 58° 14' 5" N., 12° 44' 9" E.

3.º En *Hanseskiaer*, al Oeste de *Osnesgavlen*, punta Norte de la isla *Karmö*, una luz alternativamente roja y blanca, que puede ser llevada entre el S. 9° W. y el S. 40° W. entre el S. 51° E. (al Sur de los *Fladskiaerene*) y el S. 75° E. (al Norte de *Kvalotaen*) y entre el N. 34° E. (al Este de *Skorpa*) y el N. 15° E.

Altura de la luz sobre el nivel del mar 5,5 metros; altura del faro sobre el terreno 3 metros; alcance 6 millas; duración del alumbrado, desde el 15 de Julio al 15 de Mayo del año siguiente:

Posición: 59° 23' 50" N., 11° 25' 14" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención declaradas en práctica en las fechas que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892 (1).

11.022. D. Máximo Simonet, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo triturador y malaxador que se titula triturador Simonet.

Expedida en 20 de Agosto de 1890.

Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1892.

11.037. Los Sres. Romano y Reull, de Barcelona, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las garrapiñeras ó aparatos para producir hielo.

Expedida en 16 de Septiembre de 1890.

Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1892.

11.061. Mr. George Hermann Babcock, de Plainfield,

New-Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en las tejas empleadas para techar ó forrar.

Expedida en 16 de Octubre de 1890.

Acreditada la práctica en 4 de Agosto de 1892.

11.172. D. Raimundo Canedera, de Massa-maritima (Italia), patente de invención por veinte años por un procedimiento de cementación electro química, el cual tiene por objeto separar el cobre con rapidez y al estado metálico de las disoluciones que lo contengan y que provienen de la lexivación de los minerales cuprosos, piritosos, arsenicales y mixtos.

Expedida en 4 de Noviembre de 1890.

Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1892.

11.243. D. Gabriel Picazo, de La Roda (Albacete), patente de invención por veinte años por unos tornillos mecánicos.

Expedida en 24 de Noviembre de 1890.

Acreditada la práctica en 7 de Julio de 1892.

11.959. Sir Frederick Augustus Abel y James Dewar, de Londres el primero y el segundo de Cambridge (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de explosivos.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1892.

11.966. D. Luis Caputo Morales, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina hidro-aire automática para la elevación de aguas y otros usos.

Expedida en 26 de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Agosto de 1892.

11.968. D. José Torres y Castells, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un licor que titula Quinamamo.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 4 de Agosto de 1892.

11.974. MM. Delamare et Leroy, de Barcelona, patente de invención por cinco años por la fabricación de jarabes melazas ordinarias por medio de las melazas de caña ó remolacha.

Expedida en 1.º de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Agosto de 1892.

11.975. MM. Delamare et Leroy, de Barcelona, patente de invención por cinco años por la fabricación de jarabes melazas extra por medio de la mezcla de melazas de caña ó remolacha y jarabes de dextrina y glucosa.

Expedida en 1.º de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Agosto de 1892.

12.088. D. Fermín González Dupuy, residente en Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato llamado Cocina-olla Dupuy para confección de ranchos en cuarteles, asilos, penitenciarias y establecimientos analogos.

Expedida en 26 de Junio de 1891.

Acreditada la práctica en 19 de Agosto de 1892.

12.118. D. Juan Tipping Gardner y Rigby, de Baracaldo (Bilbao), patente de invención por cinco años por un sistema de vertedera para el descargue de mineral de hornos de calcinación.

Expedida en 26 de Septiembre de 1891.

Acreditada la práctica en 26 de Agosto de 1892.

12.120. D. José Guillén y Fons, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el nuevo procedimiento industrial elaboración de panas de algodón de doble ancho.

Expedida en 10 de Julio de 1891.

Acreditada la práctica en 10 de Septiembre de 1892.

12.396. D. José Guillén y Fons, de Barcelona, patente de invención por veinte años por la elaboración de tejidos de algodón y sus mezclas afelpadas y pintadas por las dos caras dándoles la apariencia de los tejidos de lana.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Acreditada la práctica en 10 de Septiembre de 1892.

12.543. MM. Delamare y Leroy, patente de invención por veinte años por un procedimiento fabricación de la harina de materias amiláceas sacarificadas y cristalizadas.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 5 de Agosto de 1892.

12.546. MM. Delamare y Leroy, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial harina de materias amiláceas sacarificadas y cristalizadas.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.

Acreditada la práctica en 5 de Agosto de 1892.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

Relación de los certificados de adición declarados en práctica en las fechas que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

9.855. D. Gumersindo Urquiola, certificado de adición á la patente de invención expedida en 1.º de Octubre de 1889 por veinte años por un nuevo producto alimenticio denominado Banarina, siendo el objeto del certificado una modificación en el objeto de la patente.

Expedido en 17 de Marzo de 1890.

Acreditada la práctica en 4 de Agosto de 1892.

9.871. La Sociedad Romano y Prieto, actuales poseedores de la patente expedida á D. Demetrio Prieto en 6 de Mayo de 1887 con el núm. 6.795 por veinte años, por una máquina para limpiar las fibras de las hojas ó tallos de las plantas textiles en estado verde, siendo el certificado por perfeccionamientos introducidos en la patente principal.

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1892.

11.133. D. Carlos Laval, domiciliado en Reims (Francia), certificado de adición á la patente expedida por veinte años por un procedimiento para el ensanche y fijación de los tejidos en 23 de Julio de 1890 y cuyo certificado se ha expedido por mejoras introducidas en el objeto de la patente en 29 de Septiembre de 1890.

Acreditada la práctica en 19 de Agosto de 1892.

11.459. Mr. James Clegg, de Westminster (Inglaterra), certificado de adición á la patente expedida en 6 de Agosto de 1890 por veinte años por mejoras en la fabricación de irradiadores de luz ó iluminadores para lámparas eléctricas y de otras clases, cuyo certificado fué expedido por mejoras en la fabricación de irradiadores de luz ó iluminadores para lámparas eléctricas y de otras clases en 17 de Febrero de 1891.

Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1892.

13.022. D. José del Pino y Cuenca, como Director Gerente de la Sociedad explotadora de la patente número 8.615, certificado de adición á dicha patente de invención expedida por veinte años por un procedimiento para gasear las aguas minerales naturales y fabricación de aguas oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas, siendo el objeto del certificado la ampliación de la misma patente para refrescos de granada, vainilla, cidra, azahar, vinos no espumosos y menta.

Expedido en 19 de Abril de 1892.

Acreditada la práctica en 20 de Julio de 1892.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

Relación de los certificados de adición expedidos en las fechas que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

13.022. D. José del Pino y Cuenca, como Director Gerente de la Sociedad explotadora de la patente expedida por veinte años en 3 de Octubre de 1888 por un procedimiento para gasear las aguas minerales naturales y fabricación de aguas oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas, certificado de adición por la ampliación de la patente para refrescos de granada, vainilla, cidra, azahar, vinos no espumosos y menta.

Expedido en 19 de Abril de 1892.

13.172. El Sr. K. Ochler, domiciliado en Offenbach a/m (Alemania), certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 16 de Noviembre de 1891 por un procedimiento para la estampación de negro anelina sobre lana, cuyo certificado se ha expedido por un procedimiento para la producción de negro anelina sobre lana en 14 de Julio de 1892.

13.314. D. José Conejo, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 11 de Abril de 1883 á D. Arturo Avilés y Sanz por la producción de aguas azadas artificiales en bebidas gaseosas, cuyo certificado se ha expedido á favor del expresado Sr. Conejo, actual poseedor de la patente por modificaciones introducidas en el objeto de la misma en 14 de Julio.

13.34. D. Alejandro María López y Torres y D. Alejandro Aquilino López Kovirosa domiciliados en la Habana, certificado de adición á la patente expedida en 6 de Mayo de 1892 por veinte años, por un molde mecánico para la simultánea formación y carga de la envoltura de cigarrillos y otras análogas, cuyo certificado se ha expedido por aclaraciones, variante de construcción y accesorios en el objeto de la patente principal en 14 de Julio de 1892.

13.373. El Sr. Barbier (Eugenio Juan), certificado de adición á la patente expedida por diez años en 10 de Febrero de 1892, por un procedimiento para la producción del sulfato de sosa neutro del ácido sulfúrico, del ácido nítrico, del ácido clorhídrico y otros productos, por el tratamiento del bisulfato de sosa, cuyo certificado se ha expedido por mejoras introducidas en el objeto de la patente principal en 14 de Julio de 1892.

13.375. Mr. Francisco Kathreiner (Nachfolger, sucesor), certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 26 de Febrero de 1892, por un perfeccionamiento para la producción del llamado café de Malta por medio de un aparato especial, cuyo certificado se ha expedido por mejoras introducidas en el objeto de la patente principal en 14 de Julio de 1892.

13.392. Mr. Joannes Mesplède, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 19 de Noviembre de 1891, por una cartera ó estuche especial que se denomina El hacendista, cuyo certificado se ha expedido por mejoras ó perfeccionamientos realizados en el objeto de la patente principal en 14 de Julio de 1892.

13.416. D. Gumersindo Urquiola y Allende, domiciliado en Gibara (Habana), certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 16 de Agosto de 1892, por un aparato para torrar granos ó sustancias análogas, al que da el nombre de Torrador universal, y cuyo certificado se ha expedido por modificaciones introducidas en el objeto de la patente en 15 de Septiembre de 1892.

13.418. El Sr. Lóbédoff (Nicolás), certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 8 de Marzo de 1892, por un procedimiento para la fabricación de las aleaciones de aluminio, cuyo certificado se ha expedido por perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente principal en 14 de Julio de 1892.

13.449. D. Raimundo Corredera, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 4 de Noviembre de 1890, por un procedimiento de cementación electro química, cuyo certificado se ha expedido por modificaciones introducidas en el objeto de la patente en 14 de Julio de 1892.

13.479. La Razón social Anguera y Compañía, de esta Corte, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 11 de Junio de 1892, por un procedimiento para dar mayor publicidad á toda clase de impresos, cuyo certificado se ha expedido por un procedimiento para dar mayor publicidad á toda clase de impresos en 14 de Julio de 1892.

13.482. D. Heriberto de Sierra y Juan Francisco Dalmau, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 16 de Abril de 1892, por unas cajas de cerillas con regalo que se titulan Luz y dinero, cuyo certificado ha sido expedido en 14 de Julio por modificaciones introducidas en el objeto de la patente extensiva á bujías, jabón, chocolates y otros artículos.

13.500. D. Alejandro María López y Torres y D. Alejandro Aquilino López y Kovirosa, certificado de adición á la patente expedida en 6 de Mayo de 1892 por veinte años por un molde mecánico para la simultánea formación y carga de las envolturas de cigarrillos y otras análogas, cuyo certificado se ha expedido por adiciones, determinaciones, variantes de construcción y accesorias en el objeto de la patente en 23 de Julio de 1892.

13.527. D. José del Pino y Cuenca, domiciliado en esta Corte, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 3 de Octubre de 1888 por un procedimiento para gasear las aguas minerales naturales y preparar las oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas, cuyo certificado se ha expedido á nombre del referido Sr. D. José del Pino y Cuenca, Gerente de la Sociedad explotadora, hoy de la patente principal, por modificaciones introducidas en la patente principal en 4 de Agosto de 1892.

13.564. D. Francisco Osorio del Pozo, de Aranjuez, certificado de adición á la patente expedida en 26 de Julio de 1890 por un feretro, caja ó ataúd de un nuevo sistema, el cual se construye preferentemente de acero ó hierro con el baño de porcelana, esmaltado y decorado en varios colores, pero que puede construirse de cualquier otro metal con el mismo baño, cuyo certificado se ha expedido por perfeccionamientos introducidos en la patente principal en 11 de Agosto de 1892.

13.565. D. Francisco Osorio del Pozo, de Aranjuez, certificado de adición á la patente expedida en 26 de Julio de 1890, por veinte años por un nuevo sistema de panteón denominado Osorio, el cual se construye preferentemente de hierro fundido, acero ó hierro laminado con el baño de porcelana esmaltado y decorado en todos colores, pudiéndose construir de cualquier otro metal, cuyo certificado se ha expedido por perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente principal en 11 de Agosto de 1892.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

CADUCADA POR FALTA DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD

8.127. Sres. A. A. Santamaría, de Barcelona, patente de invención por veinte años por modificaciones introducidas en las guías de las puertas ó cierres de plancha ondulada. Expedida en 30 de Junio de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Julio de 1892.
 8.142. Doña Luisa Martane, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en la realización práctico industrial de un juego titulado juego matemático. Expedida en 30 de Junio de 1888. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Julio de 1892.
 10.819. Sr. Bernhard Wertheimer, de Bruchsal (Alemania), patente de invención por veinte años por una máquina de enrollar cigarros puros. Expedida en 15 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Julio de 1892.
 10.820. D. Francisco de Urquiza del Castillo, de Madrid,

patente de invención por veinte años por una máquina elevadora de aguas denominada Compresora de doble efecto. Expedida en 18 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Julio de 1892.
 10.867. La Sociedad internacional de aire comprimido y electricidad, de Berlin, patente de invención por veinte años por hornillo precalentador para motores de aire comprimido. Expedida en 15 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Julio de 1892.
 18.904. D. Antonio Puerta y Artíguez, de Zaragoza, patente de invención por veinte años por un aparato para coladas con legias vírgenes. Expedida en 28 de Agosto de 1890. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Septiembre de 1892.
 10.986. Mr. William H. Wigmore, de Philadelphia Pennsylvania (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos que ponen en movimiento á los buques ó barcos. Expedida en 13 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Septiembre de 1892.
 11.027. Sres. Thomas Philip Christopher y Crampton y Albert Essinger, del Condado de Middlesex (Inglaterra), pa-

tente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de lámparas de arco voltaico. Expedida en 13 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Septiembre de 1892.
 11.483. D. Melchor García, de Zujar (Granada), patente de invención por veinte años por una placa telefónica gráfica para la enseñanza del lenguaje de los instrumentos. Expedida en 19 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1892.
 11.960. Mr. George Taylor, de Liverpool (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un aparato para suministrar automáticamente líquidos desinfectantes á los inodoros, orinales, etc. Expedida en 26 de Junio de 1891. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Julio de 1892.
 11.980. D. Pedro María Barinaga y D. Pedro Cruz Iriondo, de Eibar (Guipúzcoa), patente de invención por veinte años por reformas en el revólver Bulldog, sistema Ederrá. Expedida en 26 de Junio de 1891. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Julio de 1892.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Octubre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	52	Casado	Tuberculosis	Mártires de Alcalá, 3.	>	23	Varón	Feto		Falta de desarrollo.	Colón, 2.	>
2	Idem	67	Viudo	Idem	San Oropio, 8.	>	24	Idem	Idem		Asfixia	Paseo de las Delicias, 27.	>
3	Idem	25	Soltero	Idem	Hospital Provincial.	>	25	Hembra	11	P.	Tuberculosis	Plaza de la Cebada, 11.	>
4	Idem	63	Casado	Bronquitis	Travesía del Amparo, 4.	>	26	Idem	71	Casada	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.	>
5	Idem	54	Idem	Idem	San Vicente, 60.	>	27	Idem	21	Soltera	Idem	Idem	>
6	Idem	75	Viudo	Pneumonia	Leganitos, 12.	>	28	Idem	17	Idem	Eclampsia	Peñuelas, 15.	>
7	Idem	59	Casado	Idem	Peninsular, 3.	>	29	Idem	37	Viuda	Caquexia	Fuencarral, 8.	>
8	Idem	56	Soltero	Idem	Hospital Provincial.	>	30	Idem	66	Idem	Insufic.ª aórtica	Hospital Provincial.	>
9	Idem	64	Casado	Catarro crónico	Paloma, 19.	>	31	Idem	3	P.	Estenosis laringea	Príncipe de Anglona, 1.	>
10	Idem	63	Viudo	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial.	>	32	Idem	28 m.	P.	Laringitis	Lavapiés, 60.	>
11	Idem	77	Idem	Enteritis	Bordadores, 1.	>	33	Idem	68	Viuda	Pneumonia	Hospital Provincial.	>
12	Idem	55	Casado	Enterocolitis	Galileo, 44.	>	34	Idem	70	Idem	Idem	Idem	>
13	Idem	30 m.	P.	Meningitis	Valencia, 8.	>	35	Idem	70	Casada	Catarro pulmonar	Campillo de Gil Imón, 2.	>
14	Idem	2	P.	Idem	Fuente de la Teja, 4.	>	36	Idem	72	Viuda	Gastroenteritis	Travesía de Trujillos, 2.	>
15	Idem	59	Casado	Idem	San Isidro, 3.	>	37	Idem	20 m.	P.	Enteritis aguda	Embajadores, 7.	>
16	Idem	61	Soltero	Derrame seroso	Arenal, 22.	>	38	Idem	18 m.	P.	Eclampsia	San Roque, 6.	>
17	Idem	72	Casado	Idem	Espíritu Santo, 31.	>	39	Idem	17	Soltera	Idem	Peñuelas, 15.	>
18	Idem	52	Viudo	Apoplejia	Pacífico, 31.	>	40	Idem	1	P.	Meningitis	Claudio Coello, 101.	>
19	Idem	54	Soltero	Ulceración estensa	Concepción Jerónima, 7.	>	41	Idem	3 m.	P.	Idem	Particular, 10.	>
20	Idem	25	Idem	Caquexia	Reina, 29.	>	42	Idem	72	Viuda	Hipertr.ª cerebral	Fuencarral, 160.	>
21	Idem	27 d.	P.	Falta de desarrollo	Trafalgar, 5.	>			43	Idem	Derrame seroso	Pez, 14.	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	3	1	4
Del aparato digestivo	2	2	4
Demás enfermedades en general	18	16	34
TOTAL de inhumaciones	23	19	42

Madrid 2 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Noviembre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	26	Soltero	Tuberculosis	Santa Isabel, 31.	>	17	Varón	60	Soltero	Inanición	Hospital Provincial.	>
2	Idem	34	Idem	Cáncer intestinal	Hospital Provincial.	>	18	Idem	38	Casado	Erisipela	Idem	>
3	Idem	28	Soltero	Pustula maligna	Idem	>	19	Idem			Lesiones	Hospital de la Princesa.	Judicial.
4	Idem	4	P.	Endocarditis	Paseo de las Delicias, 10.	>	20	Idem	25		Se ignora	Mancebos, 3.	>
5	Idem	15	Soltero	Idem	General Lacy, 5.	>	21	Hembra	9	P.	Tabes mesentérica	Arco de Santa María, 11.	>
6	Idem	60	Casado	Asistolia	Claudio Coello, 38.	>	22	Idem	10	P.	Lesión del corazón	Hospital Provincial.	>
7	Idem	27	Soltero	Catarro pulmonar	Embajadores, 1.	>	23	Idem	71	Casada	Lesión cardíaca	Fuencarral, 3.	>
8	Idem	20	Idem	Pneumonia	Bastero, 13.	>	24	Idem	60	Viuda	Lesión orgánica	Santa Isabel, 45.	>
9	Idem	73	Viudo	Catarro bronquial	Hospital Provincial.	>	25	Idem	80	Idem	Asistolia	Don Pedro, 8.	>
10	Idem	23 m.	P.	Enterocolitis	Ave María, 18.	>	26	Idem	2 d.	P.	Insuficiencia	Princesa, 20.	>
11	Idem	79	Casado	Fiebre gástrica	Mendizábal, 6.	>	27	Idem	27	Casada	Pulmonia	Espejo, 4.	>
12	Idem	21	Soltero	Cosalgia	Hospital Provincial.	>	28	Idem	33	Idem	Bronquitis pulmonar	Princesa, 20.	>
13	Idem	10 m.	P.	Hidrocefalo	Costanilla de los Desamparados, 17.	>	29	Idem	18 m.	P.	Bronquitis	San Bernardo, 106.	>
14	Idem	77	Viudo	Congestión cerebral	Luna 29.	>	30	Idem	41	Viuda	Insuficiencia vaginal	Hospital de la Princesa.	>
15	Idem	74	Idem	Derrame seroso	Don Pedro, 9.	>	31	Idem	13	Soltera	Derrame seroso	Concepción Jerónima, 4.	>
16	Idem	25 d.	P.	Eclampsia	Atocha, 26.	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	>	1	1
Del aparato digestivo	3	>	3
Demás enfermedades en general	17	10	27
TOTAL de inhumaciones	20	11	31

Madrid 2 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Noviembre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	23 m.	P.	Viruela	Princesa, 5.	>	29	Varón	20 m.	P.	Reumatismo	Hermosilla, 9.	>
2	Idem	2	P.	Infección diftérica.	Pacífico, 21.	>	30	Idem	60	Viudo	Senectud	Hospital Provincial.	>
3	Idem	2	P.	Tuberculosis	Rubio, 1.	>	31	Idem	Feto		Falta de desarrollo.	Ronda de Atocha, 36.	Civil.
4	Idem	48	Soltero	Idem	Villanueva, 27.	>	32	Idem	Idem		Nació muerto	Inclusa.	>
5	Idem	40	Idem	Idem	Bordadores, 7.	>	33	Hembra	3	P.	Viruela	Ferraz, 51.	>
6	Idem	33	Idem	Idem	Bravo Murillo, 11.	>	34	Idem	62	Viuda	Cáncer	Calatrava, 37.	>
7	Idem	26	Idem	Idem	Velarde, 20.	>	35	Idem	2 m.	P.	Sífilis infantil	Inclusa.	>
8	Idem	55	Casado	Tifus	Flor Alta, 5.	>	36	Idem	2 m.	P.	Ulceraciones	Galileo, 54.	>
9	Idem	24	Soltero	Idem	Hospital Provincial.	>	37	Idem	22 m.	P.	De la dentición	Luchana, 53.	>
10	Idem	60	Casado	Septicemia	Istúriz, 7.	>	38	Idem	58	Soltera	Insuficiencia mitral	Panaderos, 12.	>
11	Idem	6	P.	Laringitis	Arco de Santa María, 3.	>	39	Idem	4	P.	Laringitis	Jesús del Valle, 20.	>
12	Idem	45	Casado	Endocarditis	Cádiz, 9.	>	40	Idem	14	Soltera	Pulmonía	Príncipe, 16.	>
13	Idem	10 d.	P.	Bronquitis	Olmo, 11.	>	41	Idem	63	Viuda	Catarro pulmonar	P. ralta, 5.	>
14	Idem	16 m.	P.	Idem	Mesón de Paredes, 21.	>	42	Idem	3 m.	P.	Bronquitis	Aduana, 12.	>
15	Idem	49	Casado	Pneumonía	Hermosilla, 27.	>	43	Idem	19 m.	P.	Idem	Santiago el Verde, 13.	>
16	Idem	76	Idem	Idem	Valverde, 22.	>	44	Idem	2	P.	Meningitis	Ronda de Segovia, 25.	>
17	Idem	56	Soltero	Idem	Hospital Provincial.	>	45	Idem	15 m.	P.	Idem	Silva, 8.	>
18	Idem	83	Viudo	Pulmonía	Toledo, 38.	>	46	Idem	6	P.	Idem	Don Martín, 17.	>
19	Idem	73	Casado	Catarro pulmonar	Cava Alta, 19.	>	47	Idem	10	P.	Idem	Princesa, 37.	>
20	Idem	14 m.	P.	Meningitis	Cava Baja, 27.	>	48	Idem	67	Soltera	Apoplejía	San Bernardo, 5.	>
21	Idem	6 m.	P.	Idem	Monserrat, 2.	>	49	Idem	37	Idem	Reumatismo	Mesón de Paredes, 83.	>
22	Idem	15 m.	P.	Atrepsia	Ciudad Real, 12.	>	50	Idem	42	Idem	Calenturas reumáticas	Santa Lucía, 22.	>
23	Idem	76	Viudo	Hemorragia cerebral	Sagunto, 14.	>	51	Idem	9 m.	P.	Inanición	Calatrava, 29.	>
24	Idem	40	Soltero	Derrame cerebral	Cabeza, 18.	>	52	Idem	55	Viuda	Quiste	Fuencarral, 28.	>
25	Idem	2 m.	P.	Cólicos espasmódico	Libertad, 3.	>	53	Idem	5	P.	Raquitismo	Farmacia, 9.	>
26	Idem	36	Casado	Hepatitis intestinal	Urosas, 6.	>	54	Idem	Feto		Compresión	Jacometrezo, 21.	>
27	Idem	36	Soltero	Dispepsia	Hospital Provincial.	>	55	Idem	Idem		Nació muerto	Plaza de Lavapiés, 8.	>
28	Idem	2 m.	P.	Raquitismo	Istúriz, 2.	>	56	Idem	Idem		Idem	Inclusa.	>
							57	Idem	Idem		Idem	Camino del Pardo, 17.	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	1	1	2
Sarampión	>	1	1
Tuberculosis	5	>	5
Del aparato digestivo	>	>	>
Demás enfermedades en general	26	23	49
TOTAL de inhumaciones	32	25	57

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Porto.—Arambol Madrid, sin señas.
Sevilla.—Juan Sánchez Tejerina, ídem.
Málaga.—Antonio Muñoz Degraín, Corredera Baja, 21.
Donnar.—Dolores Pereira, lista Telégrafos.
Cartagena.—Eulogio Lanzarote, Carmen, 41.

ESTE

Zamora.—Dolores Kalbermatten, Santa Teresa, 16, principal.

NOROESTE

Renedo.—Juan Bautista Ortiz, Mendizábal, 65.
Barcelona.—Potous, Ferraz, 23.

OESTE

Coruña.—Moreno Barcia, Sol, 5.

NORTE

Coria.—Amistín, calle de los Tres Peces, 8, tercero izquierda.

Madrid 6 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Noviembre de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín	862	176	1.038	191.737
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.	117	14	131	18.845
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.	88	5	93	14.497
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.	126	22	148	25.870
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42.	139	13	152	26.563
TOTALES	1.332	230	1.562	277.512

PAGOS

EN LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE NOVIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas	215	249	464
			235.069

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns.—Vizconde de Torre-Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Pedro Palmero, como de veintisiete años, moreno, rehecho de cuerpo, que tiene su residencia en la calle de Ovejas de la ciudad de Córdoba, y á Alfonso Manuel González, natural de Ubeda, como de treinta y cuatro años, casado y que vive en Córdoba en la misma casa que el anterior, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se continúa por tentativa de robo en la casa de D. Manuel Sarabia la noche del 20 de Septiembre último, donde fueron perseguidos por los vecinos de Monturque, en donde se pretendía cometer el delito; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y prisión de los expresados dos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Aguilar á 18 de Octubre de 1892.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado. J—7190

ARNEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyos nombres, domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que sean oídos por medio de declaración en la causa que en

este dicho Juzgado se instruye sobre robo frustrado de paños efectuado en la noche del 24 al 25 del actual en un almacén de los mismos, sito en el casco de la población del pueblo de Enciso, de la propiedad de D. Narciso Martínez Gutiérrez, vecino de dicha villa; y se previene á los mencionados individuos que de no comparecer en el expresado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial acuerden y procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Arnedo á 28 de Octubre de 1892.—Albino del Prado.—Por su orden, Lorenzo Ciordia.

Señas de los sujetos objeto de la anterior requisitoria.

Uno buen tipo, bien portado, viste pantalón y chaqueta, y según se dice usa bigote, es vendedor ambulante de telas, y que tendrá de treinta á treinta y cinco años, cuya mujer es barrada, y ambos llevan sus géneros para la venta en un carrito.

Otro bajo y regordete, como de treinta y cinco á cuarenta años, muy bien portado, y que viste chaqueta y pantalón de paño ó pana oscuros y gorra, el que según manifestación de una niña, es tuerto ó tiene una nube en un ojo.

Otro de señas análogas al primero.

Y otros dos que con el último marchaban á caballo cerca de los otros con caballos negros de bastante altura y de cola cortada, uno de los que llevaba capa con embozos encarnados y de cuadros, gorra de piel de nutria, y los otros dos llevaban boina y tapabocas; los dos primeros llevaban un carro con toldo azul y franja blanca tirado por dos caballerías, una de ellas más pequeña que la otra, cuyo carro es de llantas estrechas, y mide de ancho, incluyendo éstas, un metro 32 centímetros. J—7207

ATECA

El Sr. D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de este partido de Ateca, ha acordado en providencia de hoy dictada en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa seguida contra Isidoro Lanero Escolano sobre lesiones á Isidro Cebolla, de Calmarza, se notifique al Lanero por medio de la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, en atención á ignorarse su actual paradero, que por sentencia de la Audiencia de Calatayud de 19 de Septiembre de 1888 fué condenado á dos meses y un día de arresto mayor, accesorias consiguientes, indemnización de 72 pesetas con el apremio personal correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas y pago de las costas, abonándosele para el cumplimiento de la condena la mitad del tiempo de prisión preventiva que sufrió; requiriéndosele para que en el término de seis días acredite haber satisfecho la referida indemnización de perjuicios.

Ateca 20 de Octubre de 1892.—El Secretario, Juan Manuel Gil. J—7208

BADAJOS

D. Pablo Burgos Menese, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Prudencio Pereira Bastaneta, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Villaviciosa, en Portugal, vecino de Mérida, en esta provincia, casado con Andrea Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción, que es de color moreno, ojos negros, pelo ídem, con hoyos de viruelas en la cara, que tiene de estatura un metro 559 milímetros, con peso de 55 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde

el siguiente al en que este edicto requisitoria aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia, con el fin de que sea citado, para que el día 16 de Noviembre, próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicha Sección, para que asista á las sesiones del juicio oral que para citado día y hora está señalado en la causa que en su contra se ha seguido en el Juzgado instructor de Mérida por el delito de hurto; apercibido de que si transcurrido dicho término y no comparecer, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Badajoz á 28 de Octubre de 1892.—Pablo Burgos.
—De su orden, Joaquín Solís Arias. J—7206

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augusto Avilés y Arnau, Juez municipal del distrito del Instituto en funciones del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jimeno, de unos veintidós años de edad, casado de estatura alta, delgado, imberbe, pelo rubio, ojos pequeños, color del rostro amarillento, y á Rosa López, de veintiún años de edad, casada, de estatura más bien alta que baja, delgada, pelo castaño, ojos grandes y negros, color del rostro moreno, de cuyos sujetos se ignoran sus domicilios y actuales paraderos, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibirles declaración indagatoria en méritos de causa criminal que sobre hurto de dinero contra los mismos me hallo instruyendo; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles nacionales de los referidos sujetos José Jimeno y Rosa López, y ponerlos á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1892.—Augusto Avilés.—Por disposición de S. S., Ignacio Corral. J—7191

BARCELONA—NORTE

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa sobre lesiones á Francisco Maños, ignorándose el actual paradero del procesado Antonio Ayerbe lueza, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la expresada causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del nombrado Antonio Ayerbe lueza, natural de Azlor, partido de Barbastro, de veintiséis años de edad y de oficio constructor de carros.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1892.—Felipe Torres.—Francisco Antonio Yáñez. J—7210

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio N., que fué dependiente en la casa de Doña Paula Torn, sita en la calle Ancha, núm. 64, piso segundo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de oír cierta notificación en la causa que instruyo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procuren la captura y conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado del referido Antonio, el cual es de estatura regular, y de unos diez y siete años de edad, flaco, imberbe, cabello algo negro, sin ninguna seña particular, y viste de blusa, usando gorra y alpargatas.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1892.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrerós. J—7209

BARCELONA—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital ha resuelto con fecha de ayer, en mérito de la causa sobre suicidio de Cayetano Camo y Poli, natural de Los Arcos, provincia de Pamplona, de profesión encuadernador, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en San Gervasio, calle de Nueva Belén, cuyo cadáver fué encontrado en la mañana del 22 del actual en la montaña de dicho pueblo, denominada de D. Fernando Puig, que se cite á cuantas personas puedan facilitar algún dato acerca del referido hecho, así como á los que resulten ser los parientes más próximos de dicho sujeto, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y el de la de Pamplona, comparezcan ante este Juzgado para declarar en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia.

Barcelona 29 de Octubre de 1892.—Joaquín Condominas. J—7192

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Jiménez Valenzuela, cuya vecindad, circunstancias y señas personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre esta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada; y caso de que ser habida, sea conducida con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 9 de Octubre de 1892.—José Aroca.—Por mandado, Federico Toyne Clares. J—7193

BENABARRE

D. Antonio Fuertes Selva, Juez instructor de Benabarre y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Bonson Casan, vecino de Sopeira, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre hurto pende en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 28 de Octubre de 1892.—Antonio Fuertes.—Por mandado de S. S., Domingo Conalls. J—7211

CUENCA

D. Eustaquio Lucas, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Cuenca.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Antonio Carmona, vecino y del comercio de Madrid, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en un sumario contra Alfredo Fernández Hermoso por sustracción de documentos.

Dado en Cuenca á 30 de Octubre de 1892.—Eustaquio Lucas.—El Secretario, Juan Antonio Alcázar. J—7212

FALSET

En virtud de la presente y en méritos de la causa criminal que se instruye en el Juzgado de instrucción de este partido sobre expendición de moneda falsa contra Ignacio Farrús Bovet, natural de Soleras, partido y provincia de Lérida, se cita y llama al sujeto con quien se acompañó dicho Ignacio Farrús Bovet el día 22 de Junio último en el pueblo de Marsé, cuyo sujeto presenta las señas que á continuación se expresan: estatura regular, gordete, cara oval, pelo castaño, ojos negros, de aspecto joven y de edad unos veinte años, barba lampiña, nariz y boca regulares, color encarnado y sano; viste pantalón de paño negro y camisa con rayas encarnadas, chaleco del color de los pantalones y de igual clase, faja negra, alpargatas con cintas negras, no llevando blusa ni chaqueta y gorra negra, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en los estrados del Juzgado al objeto de recibirla declaración en la causa al principio indicada.

Falset 5 de Octubre de 1892.—V. B.º.—El Juez de instrucción, G. Bustillo.—El actuario. J—7195

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de un jumento, cuyas señas se expresarán, el cual fué hurtado en los primeros días del mes de Septiembre último, de un arroyo próximo á Peñarroya, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa por hurto de dicho jumento.

Al propio tiempo hago saber que en el mismo arroyo y en lugar del jumento, dejaron abandonada los autores del hurto una burra de las señas que se expresarán, la cual se anuncia al público, para que la persona que se crea dueño de ella, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, con los documentos ó pruebas que lo justifiquen.

Dada en Hinojosa del Duque á 19 de Octubre de 1892.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Carraci.

Señas del jumento.

Pelo negro, alzada mediana, y con un bulto en la garganta.

Señas de la burra.

Pelo negro, mediana, cerrada, con un hierro en el hocico. J—7197

HUÉSCAR

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en este Juzgado se ha dictado la requisitoria siguiente:

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Pedro Castaño, Miguel y Bernardo Perdules y Ramón Cardeños, desaparecidos de la Puebla de Don Fadrique el día 12 del actual, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de la causa que se instruye por delito de lesiones á Juan José Fernández Fernández; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos, que, de ser habidos, pondrán á mi disposición.

Dada en Huéscar á 23 de Octubre de 1892.—Antonio Bellver.—Antonio Casaña.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Huéscar á 23 de Octubre de 1892.—Antonio Casaña. J—7196

En el Juzgado de instrucción de este partido, y Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de trigo en el cortijo de Menal, término de la villa de Puebla Don Fadrique, en la cual se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando citar por medio de la presente á un carrero cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que en la noche de los días 14 ó 15 del actual se dirigía por el camino que pasa por dicho cortijo á la expresada villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de prestar declaración; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huéscar 29 de Octubre de 1892.—El actuario, Antonio Casaña. J—7213

IGUALADA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del partido de Igualada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Abeyá y Tragán, vecino de Aguiló, partido judicial de Momblanch, de diez y nueve años de edad, empleado que fué para la recolección de las uvas en la casa de campo llamada La María, propiedad de D. Miguel Isart, del término

de Masquefa, de este partido judicial, por los días del 9 al 14 de Septiembre último, cuyas señas son: cara larga, ojos pardos, nariz regular, pelo rubio, viste pantalón de pana color marrón oscuro y calzaba alpargatas abiertas cuyas tiras estaban cosidas unas con otras y dirigidas hacia la parte superior del pie, usa camisa color claro cuyo tejido forma muestra, blusa azul oscuro, gorra negra, no lleva calcetines ni medias, sin que conste su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de causa criminal que sobre hurto se le sigue dentro del término de quince días, en cual causa ha sido procesado y acordada la prisión provisional del mismo, por ahora sin fianza, debiendo ingresar por tanto, bajo tal concepto, en la cárcel de este partido.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado; al que se previene que en caso de incomparecencia será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Igualada á 29 de Octubre de 1892.—Segundo Fernández Argüelles.—Ante mí, Acisclo Casanovas. J—7214

MADRID—AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de la indicada individuo.

Dada en Madrid á 26 de Octubre de 1892.—Por habilitado, Licenciado Julio López. J—7126

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel García Béjar, hijo de Angel y de Francisca, soltero, de veintinueve años, agente de negocios, natural y vecino de Madrid, que habitó en la calle de la Redondilla, núm. 9, piso principal, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta referida capital, se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del referido Angel García Béjar, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel celular en concepto de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1892.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Juan Rodríguez. J—7150

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo González de la Higuera, procesado en causa por expendición de billetes falsos del Banco de España, con domicilio en la calle del Meson de Paredes núm. 38, piso segundo izquierda, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular, á fin de practicar ciertas diligencias acordadas por la Superioridad la Excm. Audiencia de este territorio; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel, del indicado procesado Jerónimo González.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1892.—Mariano Fonseca.—El actuario.—Por su orden, Julián López. J—7216

MADRID—LATINA

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín del Oro, que vivió en la calle de las Velas, núm. 1, piso segundo, cuyas circunstancias y actual domicilio se ignoran para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él instruyo por envenenamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mandos á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho denunciado, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1892.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Julián Villanueva. J—7125

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio en causa criminal que instruye contra D. Darío Corral por estafa de varios títulos del Estado pertenecientes al Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Rey López, que habitó en 16 de Diciembre de 1884 en el Hotel de Oriente de esta capital, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la audiencia de dicho Juzgado á prestar cierta declaración que está acordada en dicha causa; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—V. B.º.—El Juez de primera instancia, Muñoz.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—7215

MADRIDEJOS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa de Madrideojos y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por

estafa de 15 pesetas contra Andrés Barrilao, como de unos veintiséis años de edad, casado de oficio albañil, que según parece es natural de Granada, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y Felisa Cerrajería, esposa del anterior, que se cree sea natural de Vitoria, ignorándose también sus demás circunstancias, en cuyo sumario se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Auto.—Parte dispositiva.—Madrid 27 de Octubre de 1892. Se declara rebeldes á los procesados Andrés Barrilao y Felisa Cerrajería, y se declara asimismo terminado este sumario que se remitirá original a la Audiencia provincial de Toledo, poniéndolo en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma; notifíquese este auto á los procesados, emplazándolos para que en el término de diez días comparezcan ante la mencionada Audiencia; y al efecto, librese cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Toledo y en los de los de Granada y Vitoria, según previene el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido, certifico.—Francisco Alvarez Vega.—Ante mí, Francisco Maján.»

En su virtud, se les notifica por medio de la presente para que comparezcan ante la citada Audiencia provincial de Toledo dentro del indicado plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo, Granada y Vitoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1892.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Francisco Maján. J—7217

MÁLAGA SANTO-DOMINGO

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que por el Sr. Juez de instrucción del expresado distrito se ha mandado expedir la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Avancino Santos, vecino que fué de Alhaurín de la Torre y Secretario del Juzgado municipal de la misma villa, habiendo habitado con posterioridad en la calle del Carmen de esta capital, casado y de cuarenta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra dicho procesado y otros instruyo por delito de falsedad, y quedar sujeto á las resultas de la misma; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.»

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación y pido y encargo á la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del procesado de referencia si al ser habido no presta fianza en cantidad de 1.000 pesetas en cualquiera de las formas que la ley establece; pues así lo he acordado por auto de este día, dictado en el ramo de prisión correspondiente á la citada causa.

Dado en Málaga á 29 de Octubre de 1892.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Moreno.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Málaga á 29 de Octubre de 1892.—Enrique Moreno. J—7198

MONTÁNCHEZ

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del daño ocasionado en la casa de D. Juan Pérez Rentero, vecino y Alcalde de Benquerencia, por la explosión de un cartucho de dinamita, que fué colocado en una ventana de la mencionada casa, á las doce y media próximamente de la noche del 19 del actual, causando destrozos en el mobiliario de la habitación, reja de la ventana y paredes de la habitación á que comunica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, remitiéndolos en su caso á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con este motivo.

Dada en Montánchez á 24 de Octubre de 1892.—Federico Escobar Aliaga.—Por su orden, Antonio del Sol. J—7109

MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre exacciones ilegales Juan Bustos Gonzalez, natural y vecino de Itrabo, casado con Antonia Gonzalez Montero, hijo de José y Carmen, labrador, de cincuenta y ocho años, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial; practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y caso de ser habido, se le cite de inmediata comparecencia en este Juzgado.

Dada en Motril á 29 de Octubre de 1892.—Manuel Villalobos.—Por su mandado, el actuario.

Señas del procesado.

Estatura regular, más bien alta, pelo negro, entrecano, algo calvo, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, con un lobanillo en la sien izquierda y falta de uña del dedo grueso de la mano izquierda. J—7218

NAJERA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por sustracción de dos mulas de la cuadra de Pablo Fernández, vecino de Badarán, ocurrida en la noche del 19 para amanecer el 20 de los corrientes, he acordado que se proceda á la busca de las indicadas dos mulas, cuyas señas se expresan á continuación:

Una mula de dos años de edad al Marzo, de alzada seis

cuartas y media, pelo negro y alguno entrecano, sin herrar, y muy dócil, con una cabezada de correa vieja y un ramal roto de cañamo.

Otra mula de tres años de edad al Marzo, de alzada seis y media á siete cuartas, pelo como el de la anterior, también sin herrar, y muy dócil, con las cabezadas de correa vieja y un ramal de cañamo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichas dos mulas y de las personas en cuyo poder se encuentren poniéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas.

Dada en Nájera á 28 de Octubre de 1892.—José López Mosquera.—Ante mí, el Escribano, José Merino. J—7192

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, se sigue sumario con motivo del robo de 92 pesetas 50 céntimos y una pistola de dos cañones, en la caseta del auxiliar de peón caminero Segundo Gómez Muñoz, sobre las tres y media de la tarde del día 18 del actual, en término de San Martín de Pusa, por dos hombres desconocidos hasta el día, y cuyas señas se consignarán á continuación, en cuyo sumario he acordado en providencia de este día librar el presente interesando la busca y captura de los expresados autores.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la práctica de las oportunas gestiones para la busca y captura de los mencionados autores del indicado robo, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Navahermosa á 25 de Octubre de 1892.—Adolfo Rianza.—Enrique Javaloyes.

Señas de los sujetos desconocidos.

Ambos de elevada estatura, uno un poco más bajo que el otro, y visten pantalones de verano usados, blusas de mación azul usadas y remendadas, fajas negras estrechas y sombreros hongos negros nuevos. J—7127

NEGREIRA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Negreira y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Romar García, hijo de José y de Juana, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Santa Sabina, término municipal de Santa Comba, en este partido, y desertor del Ejército, regimiento de Infantería de Luzón, núm. 58, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga efecto la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan del sumario que contra él me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego contra personas y hurto de dinero y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan disponer la busca y captura en toda actividad y celo del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Negreira 23 de Octubre de 1892.—Antonio López Varela.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

Señas del procesado.

Estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno; señas particulares, hoyoso de viruelas. J—7110

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 11 del actual fué robada la casa morada de la vecina de Alconchel, Doña Ramona Llorente Gómez, en ocasión de no encontrarse persona alguna en dicha casa, habiéndose llevado los autores los muebles y efectos que á continuación se expresarán, y para la busca de los mismos y de su remisión á este Juzgado caso de ser habidos, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las oportunas investigaciones, así como á la captura de las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican en debida forma su procedencia, remitiéndolas caso contrario á la cárcel de este partido.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, extiendo ésta que firmo en Olivenza á 28 de Octubre de 1892.—Julián Huerta.—De su orden, Domingo Para.

Efectos robados.

Una mesa con todo lo que contenían los cajones y 7.200 reales en un billete de 500 pesetas, 10 de á 100 y el resto de 50 y 25 y unas monedas de cobre portuguesas.

Un baúlito, el que contenía un pañuelo de merino negro de ocho puntas, nuevo.

Un pañuelo de seda también negro, para la cabeza.

Otro de medio talle del mismo color.

Un reloj de plata descompuesto.

Y un ganso que estaba en el corral. J—7219

OSUNA

D. Ramón Ruiz Yanér, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba cito, llamo y emplazo á Marcelino Fernández, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto de una yegua; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, los primeros dispongan y los

segundos practiquen diligencias en busca del citado Marcelino Fernández, y habido que sea, se remita á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 25 de Octubre de 1892.—Ramón Ruiz Yanér.—El Escribano, Francisco Ledesma. J—7111

PADRON

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de la villa de Padron y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por atentado contra un Alcalde de barrio Deogracias Reboiras Faya, de veintiséis años de edad, casado, labrador, vecino del lugar de Cornes, parroquia de Rois y ausente en la República Argentina, cuyas señas, según se han podido adquirir, se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en dicho establecimiento.

Padrón 24 de Octubre de 1892.—Ramón Villar.—El actuario, Francisco

Señas del procesado.

Estatura alta, robusto, medianamente delgado, pelo castaño oscuro, lo mismo que los ojos, sin que se sepa que tenga cicatrices; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa de lienzo del país, calza borceguas negras, usa sombrero hongo del mismo color y reloj y leontina de plata. J—7153

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Rodríguez, natural de Fuente de Piedra, vecino de Puente Genil, hijo de Manuel y de María, casado con María García Gómez, de treinta y dos años, hojalatero, sin instrucción, de estatura un metro 60 centímetros, su peso 47 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 27, color de los ojos castaño oscuro, pelo ídem, cicatrices ninguna, color del rostro bueno, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre lesiones con arma de fuego á Antonio Martín Sáenz; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia á 21 de Octubre de 1892.—Adolfo Suárez.—El actuario, José Calvo. J—7112

PONFERRADA

D. Marcelino Agnuda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de dos cálices de plata, de peso un kilogramo, tamaño más pequeño en el borde del pie una inscripción alusiva al nombre de la parroquia de San Nicolás, de Molinaseca, un copón también de plata, su peso media libra próximamente, y una pelliz de hilo, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 7 para amanecer el 8 de los corrientes en la iglesia parroquial de San Nicolás de Molinaseca, ignorándose quién ó quiénes sean los autores del hecho, se ha acordado insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por las Autoridades y agentes de policía se averigüe el punto donde puedan hallarse los objetos robados, para que en el caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Ponferrada á 27 de Octubre de 1892.—Marcelino Agnuda.—Cipriano Campillo. J—7154

SANTAFE

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada con esta fecha en la causa que se instruye sobre abusos deshonestos, contra Francisco Torres Rivera, se cita por término de diez días, para que comparezcan en este Juzgado, á los parientes más próximos de la ofendida Adela Gracia Campos Pulido de seis años de edad, domiciliada en Pinos Puente, con objeto de ofrecerles dicha causa, por si desean mostrarse parte; bajo apercibimiento de que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Santafé 26 de Octubre de 1892.—Francisco Magías. J—7133

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Maximiano Esteban Díaz García, cuyas señas luego se dirán, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á responder de la causa que en unión de otros se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles la busca y captura del mismo, y siendo habido, le pongan en la cárcel pública de este partido á disposición del referido Tribunal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Santander á 26 de Octubre de 1892.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Dámaso Pérez.

Señas.

Hijo de Gerardo y Mariana, de catorce años, natural de Cotanas del Monte, en la provincia de Zamora, partido de Villalpando, domiciliado en Santander. Juego de Pelota, 1, bodega, jornalero, de un metro 495 milímetros, peso 40 kilogramos, dimensiones de las manos 15 por 11, de los pies 22 por 12, color de los ojos azules, ídem del pelo negro, sin ninguna cicatriz, color del rostro bu-no, el cual se dice se ausentó para la Habana en el vapor correo que salió de este puerto el día 20 de Septiembre último. J—7158

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Arjona Dorado, natural del Campillo, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Josefa, de cincuenta y un años de edad, jornalero, domiciliado que estuvo en la posada de la Concepción, situada en la calle Castilla, y es de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, observándose que es hoyoso de viruelas; Manuel Rodríguez Sabido, natural del Arahál, de la misma vecindad, domiciliado que estuvo en la calle Recaredo, de veintisiete años, hijo de Francisco y Francisca, casado con Dolores Fuentes Lozano, de treinta y seis años de edad, jornalero y es de estatura regular, color moreno, ojos pardos y pelo castaño oscuro; José Muñoz Ortega, natural de Cazalla de la Sierra, de igual vecindad y habitó en la plaza de la Encarnación, número 4, hijo de Antonio y Manuela, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero y es de estatura baja, color moreno claro, pelo castaño idem, ojos pardos idem, y se le observa una cicatriz en el lado izquierdo de la región frontal; Alonso Márquez Castro, natural de Torre Alguirre, provincia de Cádiz, de expresada vecindad, con domicilio que estuvo en la calle Azafrán núm. 26, hijo de Cristóbal y Bárbara, de cincuenta y seis años de edad, casado con Francisca Cuadro Vilches, jornalero, y es de estatura regular, color trigueño, cerrado de barba, afeitado, ojos pardos, pelo castaño oscuro; y José Orca, natural de Bana, provincia de Córdoba, hijo de José y María, domiciliado que estuvo en la calle Montemar, núm. 8, de estado soltero, albañil, de treinta y dos años de edad, y es de estatura alta, moreno, grueso, ojos pardos, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, número 6, y Escribanía del que refrenda, para citarlos y emplazarlos en la causa que contra los mismos y otros se siguió por juegos prohibidos; apercibidos de que si no lo verifican dentro de dicho término se les declarará contumaces rebeldes, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel nacional de los referidos procesados.

Dada en Sevilla á 28 de Octubre de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Patrocinio Rodríguez Rodríguez y su esposa Ascensión Melero Crespo, vecinos que han sido de esta ciudad y en la actualidad de paradero ignorado, á fin de que el día 28 de Noviembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial para asistir la primera como testigo, y el Melero como procesado, á las sesiones del juicio oral y público en causa seguida contra el mismo por lesiones á su hijo Manuel Melero; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades prevenidas en el caso 5.º del art. 175 y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una carta orden de dicho superior Tribunal.

Dado en Valladolid á 27 de Octubre de 1892.—Manuel García López.—Por su mandado, Toribio Díez.

VIGO

D. Joaquín Pimentel Abeleira, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en la noche del 19 al 20 de Septiembre último, y en la casa habitación de D. Francisco Solleiro Negrete, sita en el piso principal de la casa núm. 30 de la calle de Policarpo Sanz, de esta ciudad, se cometió un robo, consistente en la sustracción de las alhajas que se expresan á continuación.

Como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar quién ó quiénes fueron los autores del robo de que se trata, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que me hallo instruyendo por consecuencia del hecho referido, acordé citar en forma á todas aquellas personas que puedan suministrar algún dato para el esclarecimiento del aludido robo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que se sirvan proceder á la busca de las mencionadas alhajas, deteniendo á las personas en cuyo poder fueren encontradas, dándome, en su caso, conocimiento del resultado de las gestiones que se hubieren practicado.

Dada en la ciudad de Vigo á 26 de Octubre de 1892.—Joaquín Pimentel.—Por mandado de S. S., Enrique Pita Cobian.

Alhajas robadas.

- Una pulsera, un par de pendientes y un alfiler, todo de oro y con brillantes.
Una cruz de oro con brillantes gruesos.
Un alfiler y un par de aretes de oro, formando bolitas.
Una cadena antigua de oro.
Dos sortijas de oro y brillantes.
Otras dos sortijas de oro y diamantes.
Un rosario de oro y corales gruesos.
Un guardapelo de oro.
Un par de aretes de oro y diamantes.
Dos pares de aretes de oro y esmalte.
Una sortija de oro y diamantes.
Un collar de corales.
Un terno compuesto de un alfiler y un par de pendientes de oro y coral.
Cuatro pulseras de oro y piedras.
Un par de pendientes de oro y perlas.
Otro idem id. de oro y diamantes.
Un medallón de oro para retrato.
Un terno compuesta de alfiler y pendientes de oro y diamantes.
Un par de pendientes de oro y diamantes.
Siete tapaderas de plata que correspondían á un neceser de viaje.
Un par de pendientes de oro y plata.
Y una sortija de oro con turquesas.

Metálico.

Cuatrocientos pesetas en monedas de plata. Dos onzas de oro.

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y á instancia de Doña María de la Fuente, vecina de la villa de Sedano, se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada por su finado esposo D. Bonifacio Varona Díaz para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino que fué de dicho partido de Sedano.

Por tanto se anuncia tal pretensión para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación lo efectúen ante este Juzgado en la forma y dentro del término que dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Villarcayo á 28 de Octubre de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Manuel Ramírez.

J—7205

VITIGUDINO

D. Carlos Díaz Flores, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que con fecha 4 de Enero del corriente año cesó por jubilación, mediante haber cumplido la edad reglamentaria, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido de Vitigudino, el que en propiedad lo desempeñaba, Don Juan Matias Bercealt y Hernández, por lo cual se cita por este segundo edicto á todas cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que en el término de seis meses, á contar desde el siguiente día al en que la inserción de este anuncio tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este dicho Juzgado á deducirla.

Dada en Vitigudino á 27 de Octubre de 1892.—Carlos Díaz Flores.—Por su orden, Juan González.

J—7162

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Romualdo Abollo Pineda, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de dos días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester.

J—7137

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación en 31 de Julio de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Primer establecimiento, Fianzas en depósito, Deudores varios, Valores en depósito, Capital social, Banqueros, Acreedores varios, Acreedores por valores en depósito.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann.

X—749

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Huelva, Santander, Zamora y Oviedo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 6 de Noviembre de 1892.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orensas, Vigo, Oporto, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Ernesto, Abad.

Cuarenta horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno impar.—(Moda).—La boda de Quevedo.—La gente de pluma.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 2.ª—La mano derecha.—El hombre de mundo.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Salto del Pasiego.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 2.ª—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º—(Beneficio de D. Pedro Bofil).—Luisa Paranaquet.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los apariciones.—El señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.—La Czarina.—El monaguillo.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El gran Capitán.—Bodas de oro.—El gran Capitán.—El africano.
CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Variado espectáculo.—Debut de los hermanos Resusta, tomando parte los hermanos Peliuspé, la familia Cristiany y los hermanos Teresas.
Entrada general, 40 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.